

ORDENANZA N° 88/2023
POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.....

VISTO:

La Nota N° 6.396/2023 presentada en fecha 24 de octubre de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal, remite adjunto el Memorándum N° 806/2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial de fecha 24 de octubre de 2023, por el cual se "REMITE EL INFORME DE MODIFICACIONES DE LA ADJUDICACION "PARA LA CONCESION DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACION"- RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 633/2023 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023", Que expresa: "En atención a las reuniones mantenidas con los miembros de la Asociación de Comerciantes Inquilinos del Circuito Comercial, en referencia a la Concesión del Estacionamiento Controlado y Tarifado en la Vía Pública de la ciudad de Encarnación, específicamente en las calles a intervenir del Circuito Comercial, se remite el nuevo mapa con las calles establecidas por Resolución y las modificaciones realizadas a pedido de dicha Asociación. Cabe destacar que este nuevo proyecto mapa ha sido trabajado y elaborado de manera consensuado por las partes afectadas de manera a brindar un mejor servicio a los turistas, habitantes de las distintas ciudades y a los encarnacenos".

Que, asimismo la Intendencia Municipal, remite el Memorándum N° 820/2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, de fecha 27 de octubre de 2023, por el cual se eleva el INFORME PARA LA AMPLIACION DE LAS ZONAS FERIA MUNICIPAL, GOBERNACION DE ITAPUA Y PALACIO DE JUSTICIA Y DEL FUTURO EDIFICIO DE LA FISCALÍA, PARA SER INCLUIDAS AL SISTEMA DE ADJUDICACION "PARA LA CONCESION DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACION" -RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 633/2023, que expresa: "En consideración a la necesidad de generar acciones desde el punto de vista de la Planificación Urbana y Territorial en cuanto al mejoramiento y optimización del ordenamiento en tránsito vehicular en diferentes sectores de la ciudad, como ser el entorno de la Feria Municipal, Edificio de la Gobernación de Itapúa y del Edificio del Palacio de Justicia y del futuro Edificio de la Fiscalía, PARA SER INCLUIDAS AL SISTEMA DE ADJUDICACION "PARA LA CONCESION DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACION", estas medidas tiene por objetivo principal optimizar la capacidad de espacios para estacionamiento en los horarios picos de alta demanda, de manera a brindar un mejor servicio a los Turistas, Habitantes de las distintas ciudades del Departamento y a los Encarnacenos."

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen N° 79/2023 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar el contenido del proyecto de Ordenanza, como asimismo de las modificaciones señaladas en los Memorándum N° 806/23 y No. 820/23 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, han considerado factible aceptar las propuestas señaladas en dichos Memorándum, con la excepción de no incorporar la implementación de esta concesión en los sectores comprendidos por el Palacio de Justicia y del futuro Edificio de la Fiscalía, indicados en el Memorándum N° 820/2023, recomendándose su aprobación con las modificaciones que se fueron consensuadas en las diversas reuniones realizadas".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

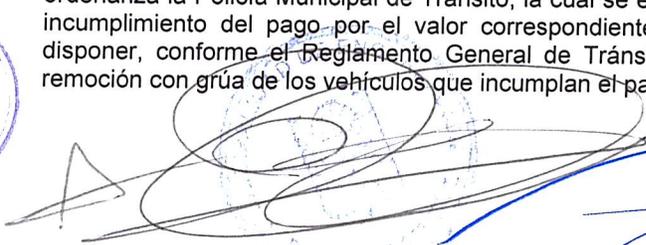
ART. 1°) **CONCEPTO:** Entiéndase por estacionamiento medido aquel que es controlado y tarifado por quien determine la legislación vigente.

ART. 2°) **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO:** La Junta Municipal y la Intendencia, previo informe de las Direcciones correspondientes, determina los sectores tarifados y reglamenta el sistema de ventas dentro de los tramos de arterias donde no se encuentra prohibido el estacionamiento. Asimismo, queda facultada la autoridad de aplicación, para incorporar tecnologías de vanguardia para la gestión del estacionamiento medido.

ART. 3°) **VALOR HORA:** El valor por hora de estacionamiento será fijado en conjunto por la Junta Municipal y la Intendencia por Ordenanza Municipal, quedando fijado en esta primera ocasión en el valor de guaraníes DOS MIL QUINIENTOS (GS. 2.500) por hora. El horario de estacionamiento controlado de la ciudad de Encarnación, comprenderá a partir de las 07:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 07:00 a 12:00 horas; con excepción de los sectores identificados en los ítem 20 y 21, indicados en el Art. 20° de la presente Ordenanza, que tendrá un horario comprendido de 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

ART. 4°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Atribuciones. Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Policía Municipal de Tránsito, la cual se encuentra habilitada para sancionar el incumplimiento del pago por el valor correspondiente por el estacionamiento y también disponer, conforme el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación, la remoción con grúa de los vehículos que incumplan el pago correspondiente.





INTENDENTE
LUSYD
Encarnación
 GOBIERNO MUNICIPAL

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA VIAL DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO**

ART. 5°) SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO: La vía pública debe ser señalizada y demarcada conforme la ordenanza correspondiente que establezca el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. Específicamente la señalética necesaria para la prestación del servicio de estacionamiento medido, la misma estará a cargo de la Empresa Concesionada bajo la supervisión de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios.-----

ART. 6°) DELIMITADORES: La Empresa Concesionada bajo la supervisión de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, es la encargada de la colocación de delimitadores, rebatibles o similares, sobre la cinta asfáltica, en las cuadras donde se encuentra permitido el estacionamiento vehicular, a los fines de preservar el espacio de acceso a las rampas para el tránsito de personas con limitaciones físicas, cochecitos y sillas de ruedas. En caso de Concesión, la responsabilidad de instalar y mantener los delimitadores, será responsabilidad de la concesionaria conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y contratos correspondientes.-----

**CAPÍTULO III
PAGO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO**

ART. 7°) LA OBLIGACIÓN DE PAGO: Todo conductor, con registro válido en la República del Paraguay, que estacione en las áreas afectadas por el servicio de estacionamiento controlado y tarifado en la vía pública de la ciudad de Encarnación estará obligado al pago del valor dispuesto por el servicio. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado conforme lo dispuesto en la presente ordenanza; con las excepciones establecidas en esta reglamentación

ART. 8°) IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DIGITALES: La Empresa Concesionada bajo la supervisión de la Municipalidad de Encarnación deberá garantizar la implementación de medios digitales de pago y comunicación a los usuarios del servicio.-----

ART. 9°) MECANISMOS DE PAGO: Deberán disponerse la mayor cantidad posible de mecanismos de pago para los usuarios del sistema de estacionamiento medido conforme el precio fijado en la presente ordenanza, estando prohibido el traslado de cualquier costo administrativo al usuario final, constituyéndose en ilegal y falta grave cualquier coerción para el pago de una suma mayor.-----

ART.10°) BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES ENCARNACENOS: Los contribuyentes con registro de conducir emitidos por la Municipalidad de Encarnación, en vehículos con Habilitación emitida también por la comuna encarnacena, tendrán necesariamente 20% (veinte por ciento) de descuento en el pago por hora de estacionamiento. -----

**CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

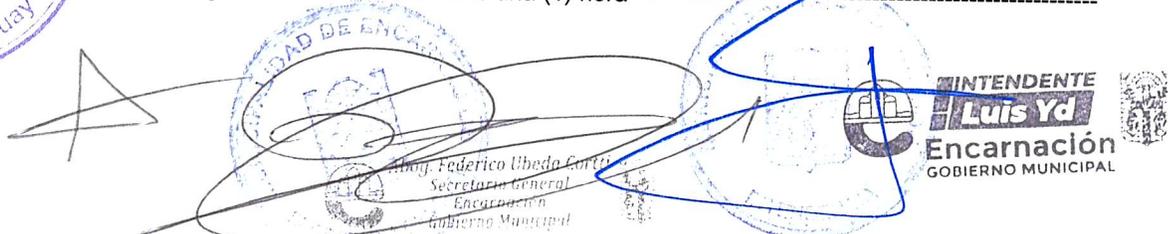
ART. 11°) FORMALIDADES DEL ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN: Cuando un agente municipal competente comprueba un hecho que puede ser calificado como incumplimiento al sistema de estacionamiento controlado por falta de pago, hará constar las actuaciones en un Acta de Procedimiento que deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a) Lugar, fecha y hora del hecho, si se pudiere, y de la constatación del mismo.-----
- b) Nombre y domicilio del presunto infractor, en caso de que pueda ser determinado, así como de testigos, si los hubiere.-----
- c) Descripción de la naturaleza y de las circunstancias del hecho constatado.-----
- d) La disposición legal presuntamente infringida.-----
- e) La firma del funcionario interviniente con aclaración de nombre y cargo.-----
- f) La firma del presunto infractor o, en su defecto, las firmas e identificación de los testigos, si los hubiere.-----
- g) La indicación que pasado el plazo de 72 horas dicha Acta tomará carácter definitivo, siendo elevada al juzgado de faltas de turno a los efectos de proseguir el trámite ordinario.-----

ART.12°) INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS: Un vehículo podrá ser inmovilizado en la vía pública por falta de pago del servicio, como también los motivos contemplados en el Reglamento General de Tránsito vigente. La multa correspondiente por la colocación y liberación del inmovilizador será la misma a la dispuesta en el mencionado Reglamento.-----

SE ESTABLECE que en aquellos casos en que los propietarios de vehículos no hayan cumplido con el pago de la tarifa correspondiente o se hayan excedido en el tiempo permitido, serán pasibles de las siguientes sanciones.-----

- a) Abonar la suma de GUARANÍES VEINTICINCO MIL (Gs. 25.000), para retirar del lugar antes de transcurridos una (1) hora-----



- b) Pasadas las una (1) hora se procederá a inmovilizar el vehículo (cepo), debiendo abonar para el retiro la suma de GUARANÍES VEINTICINCO MIL (Gs. 25.000), más el monto equivalente a un 1 jornal mínimo.
- c) Pasadas las 24 horas se procederá a la remoción del vehículo con grúa, debiendo abonar lo correspondiente a la multa, más los gastos de remoción.

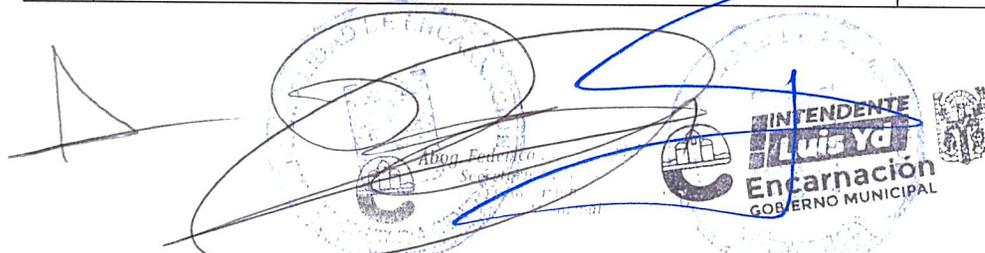
- ART. 13°) REMOCIÓN DE VEHÍCULOS:** Un vehículo podrá ser removido de la vía pública en caso de permanecer, sin abonar por el servicio correspondiente, en la zona afectada por el servicio de estacionamiento controlado por el plazo de 24 horas de haberse generado el acta mencionado en el artículo 9 de la presente ordenanza. Además, podrá ser removido por los motivos contemplados en el reglamento general de tránsito. La liberación de los vehículos removidos solamente podrá realizarse siempre y cuando se encuentre debidamente cancelado el servicio de grúa.
- ART. 14°) PAGO OPCIONAL:** Créase la modalidad del Pago Opcional como instancia administrativa única, voluntaria y previa a la intervención de la Justicia de Faltas de la ciudad de Encarnación, en la cual podrán abonarse los importes derivados de incumplimiento del pago del Sistema de Estacionamiento Medido.
- ART.15°) REQUISITOS PARA PAGO OPCIONAL:** La modalidad de Pago Opcional actuará como medio cancelatorio del incumplimiento identificado en el Acta de Contravención, que se hubiere labrado por falta de pago o vencimiento del tiempo habilitado para estacionar. Una vez confeccionada el Acta, se podrá hacer uso de este beneficio por el plazo de 72 horas hábiles de su emisión, el infractor dispondrá de dicho plazo para realizar el pago virtual o acercarse a la Oficinas de la Municipalidad de Encarnación, a los fines de abonar lo adeudado por el incumplimiento, pudiendo formalizarse el mismo mediante cualquier medio de pago. También, si existiese contrato de concesión, podrá acordarse la instalación de una boca de cobranza por parte de la concesionaria.
- ART. 16°) PROCEDIMIENTO PARA PAGO:** La Dirección General de Tránsito, debe remitir diariamente a la Oficina del SEM las Actas Provisionales descritas en el Artículo 12. El presunto infractor deberá presentarse en dicha dependencia dentro del plazo mencionado en el Artículo 13, y abonar la totalidad de las horas del día correspondiente al funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido (diez horas); transcurrido dicho plazo, el Acta será elevada al Juzgado de Faltas de turno.
- ART. 17°) NOTIFICACIÓN EN AUSENCIA DEL CONDUCTOR:** La confección del Acta Provisional, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor puede acogerse al presente beneficio.
- ART. 18°) MULTIPLICIDAD DE INFRACCIONES:** En el caso de existir concurso de infracciones de tránsito en simultáneo, no se podrá hacer uso del beneficio del pago opcional, debiendo la Dirección General de Tránsito Municipal elevar el acta correspondiente al Juzgado de Faltas, a los efectos del trámite ordinario de rigor.
- ART.19°) PROHIBICIÓN DE UTILIZAR ELEMENTOS:** Prohíbese la utilización de conos, latas, cajas, cajones, baldes o cualquier otro elemento que impida o limita el estacionamiento en las calles de la ciudad de Encarnación, exceptuándose la utilización de conos en aquellos lugares expresamente autorizados por la autoridad de aplicación para circunstancias especiales o aquellos lugares reservados para estacionamiento exclusivo determinado por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

ÁREAS AFECTADAS CON EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO

- ART. 20°) REGLA GENERAL:** Autorízase el estacionamiento junto a ambos cordones de las calles y avenidas contempladas en el siguiente artículo.

ITEM	ZONA CENTRO	CANTIDAD DE ESPACIOS (Boxes)
1	Calle Gral. Artigas: Desde la calle Jorge Memmel hasta la Avda. Bernardino Caballero, habilitando el costado izquierdo teniendo en cuenta la orientación Sur-Norte, siendo prohibido estacionar el costado derecho.	180
2	Calle Dr. Juan León Mallorquín: Desde la Avda. Gral. Bernardino Caballero hasta Jorge Memmel, habilitando ambos costados, teniendo en cuenta su orientación Norte-Sur.	388



3	Calle Mcal. José Félix Estigarribia: Desde la calle Gral. Cabañas hasta la Avda. Bernardino Caballero, habilitando ambos costados, teniendo en cuenta su orientación Sur-Norte.-----	412
4	Calle Carlos Antonio López: Desde la Avda. Gral. Bernardino Caballero hasta Jorge Memmel, habilitando el costado izquierdo, teniendo en cuenta su orientación Norte- Sur, siendo prohibido estacionar el costado derecho.-----	174
5	Avda. General Bernardino Caballero - Lado Sur: Desde la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia hasta Avda. General Luis Irrazabal, teniendo en cuenta su sentido Oeste-Este.-----	255
6	Avda. General Bernardino Caballero - Lado Norte: Desde la Avda. General Luis Irrazabal hasta Avda. Gaspar Rodríguez de Francia, teniendo en cuenta su sentido Este-Oeste.-----	269
7	Avda. Cnel. Luis Irrazabal – Lado Oeste: Desde Avda. Gral. Bernardino Caballero hasta Ruta 14, teniendo en cuenta su orientación Norte – Sur.-----	247
8	Avda. Cnel. Luis Irrazabal – Lado Este: Desde Ruta 14, hasta Avda. Gral. Bernardino Caballero, teniendo en cuenta su orientación Sur – Norte.-----	259
9	Calle Constitución: Desde la calle Carlos Antonio López hasta la calle Gral. Artigas, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	88
10	Calle 25 de Mayo: Desde la calle Gral. Artigas hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	80
11	Calle Villarrica: Desde la calle Carlos Antonio López hasta la calle Gral. Artigas, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	90
12	Calle Arq. Tomas Romero Pereira: Desde la calle Gral. Artigas hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	94
13	Calle 14 de Mayo: Desde la calle Carlos Antonio López hasta la calle Gral. Artigas, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	94
14	Calle Cerro Cora: Desde la calle Gral. Artigas hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	98
15	Calle Monseñor Wiessen: Desde la calle Carlos Antonio López hasta la calle Gral. Artigas, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	92
16	Calle Curupayty: Desde la calle Gral. Artigas hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	82
17	Calle Padre José Kreusser: Desde la calle Carlos Antonio López hasta la calle Gral. Artigas, habilitando el costado izquierdo y derecho, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	84
18	Calle General Cabañas: Desde la calle Gral. Artigas hasta Juan León Mallorquín, habilitando ambos lados el lado derecho e izquierdo, teniendo en cuenta el sentido de la misma; desde la calle Juan León Mallorquín hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	45
19	Calle Jorge Memmel: Desde la calle Gral. Artigas hasta la calle Carlos Antonio López, habilitando el costado izquierdo, teniendo en cuenta el sentido de la misma.-----	60
20	Sector Playón de Estacionamiento - Playa San José: Desde el Sector de las Oficinas de Atención al Turista hasta la calle Gral. Cabañas, habilitando ambos costados. (El Estacionamiento se cobrará únicamente durante los meses de diciembre, enero y febrero).-----	120
21	Sector Estacionamiento de la Réplica de la Estación del Ferrocarril, Playón de Estacionamiento - Lado Este.	40
TOTAL ESPACIOS DISPONIBLES ZONA CENTRO		3531
ITEM	ZONA CIRCUITO COMERCIAL	CANTIDAD DE ESPACIOS (Boxes)
1	Avda. Moisés Bertoni: Desde la Rotonda (Monumento San Roque González de Santa Cruz) hasta la Rotonda Frente a las oficina de la Entidad Binacional Yacyreta, habilitando el costado derecho, teniendo en cuenta la orientación Suroeste- Noreste.-----	30
2	Calle Prof. Clementina Irrazabal Barboza: Desde la calle Sor Graciela Estigarribia hasta Carlos Milciades Pérez, habilitando ambos costados teniendo en cuenta la orientación Noreste-Suroeste.-----	290
3	Calle Abg. Serafina Dávalos: Desde la calle Fulgencio Amarilla hasta la calle Sor Graciela Estigarribia, habilitando ambos costados teniendo en cuenta la orientación Suroeste-Noreste.-----	290






Abg. Federico Ubeda Curti
 Secretario General
 Encarnación

INTENDENTE
Encarnación
 GOBIERNO MUNICIPAL

4	Calle Fulgencio Amarilla Brítez: Desde La Avda. San Roque González De Santa Cruz Hasta La Calle Doña Juana María De Lara, Habilitando El Costado Izquierdo, Teniendo En Cuenta La Orientación Noroeste-Sureste.-----	25
5	Calle Carlos Milcíades Pérez Lizzadro: Desde Avda. San Roque González de Santa Cruz hasta la calle Juana María de Lara, habilitando el costado izquierdo, teniendo en cuenta la orientación Noroeste-Sureste.-----	40
7	Avda. Monseñor Juan Bokwinkel: Desde la Rotonda (Monumento a San Roque González de Santa Cruz) hasta Juana María de Lara, habilitando el costado derecho, teniendo en cuenta la orientación Noreste-Sureste.-----	20
8	Avda. Monseñor Juan Bokwinkel: Desde la calle Juana María de Lara hasta la Rotonda (Monumento González de Santa Cruz), habilitando el costado derecho, teniendo en cuenta la orientación Sureste- Noroeste.-----	30
9	Calle Sor Graciela de Estigarribia: (Ambos lados), Desde la calle Doña Juana María de Lara hasta la Av. Moisés Bertoni-----	48
10	Calle Abg. Mercedes Sandoval de Hempel: Desde la Avda. Moisés Bertoni hasta la Calle Doña Juana María de Lara, habilitando ambos costados, teniendo en cuenta la orientación Noreste-Sureste.-----	60
11	Avda. San Roque González de Santa Cruz – Colectora: desde la calle Próceres de Mayo hasta la calle Ulises Ayala.-----	220
12	Avda. San Roque González de Santa Cruz: Desde el límite del predio de la Aduana hasta la calle Carlos Milcíades Pérez Lizzadro. Un solo lado teniendo en cuenta su orientación suroeste – noreste-----	20
TOTAL ESPACIOS DISPONIBLES ZONA CIRCUITO COMERCIAL		1113

ITEM	ZONA FERIA MUNICIPAL	CANTIDAD DE ESPACIOS (Boxes)
1	Calle Cristo Rey: Desde la calle San Cayetano hasta la calle don Sostenes Benítez. (lado izquierdo del sentido de circulación y frente al edificio de la Feria - Dársenas).-----	48
2	Calle Emeterio Benedetti: Desde la calle San Cayetano hasta la calle Los Obreros. (ambos lados del sentido de circulación y lado izquierdo frente al edificio de la Feria).-----	42
3	Calle de los Obreros: Desde la calle San Cayetano hasta la calle don Sostenes Benítez. (lado izquierdo del sentido de circulación).-----	38
4	Calle San Cayetano: Desde la calle Los Obreros hasta la calle Cristo Rey. (lado izquierdo del sentido de circulación).-----	40
5	Calle Don Gil Ríos: Desde la calle Akira Ozaki hasta la calle de Los Obreros. (ambos lados del sentido de circulación y lado izquierdo frente al edificio de la Feria).-----	50
6	Calle Sostenes Benítez: Desde la calle Cristo Rey hasta la calle de Los Obreros. (ambos lados del sentido de circulación).-----	25
TOTAL ESPACIOS DISPONIBLES ZONA FERIA MUNICIPAL		243

ITEM	ZONA GOBERNACION DE ITAPUA	CANTIDAD DE ESPACIOS (Boxes)
1	Calle Sargento Reverchón: Desde la Av. Japón hasta la Av. Gral. Luis Irrazabal. (lado izquierdo del sentido de circulación).-----	35
2	Calle Cap. Pedro Juan Caballero: Desde la Av. Gral. Luis Irrazabal hasta la calle Padre Winkel. (ambos lados del sentido de circulación).-----	37
3	Calle Juan Bolf: Desde la calle Carmen de Lara Castro hasta la Av. Gral. Luis Irrazabal. (ambos lados del sentido de circulación).-----	25
4	Av. Japón: Desde la calle Antequera hasta la calle 29 de septiembre. (lado derecho del sentido de circulación).-----	52
5	Calle. Carmen de Lara Castro: Desde la calle Cap. Pedro Juan Caballero hasta la calle Antequera. (ambos lados del sentido de circulación).-----	48
TOTAL ESPACIOS DISPONIBLES ZONA GOBERNACION DE ITAPUA		197

ART. 21°)

EXONERACIONES ESPECIALES: A pedido de parte interesada, se podrán admitir las siguientes exoneraciones al pago del servicio de estacionamiento:

LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO: Exoneración de estacionamiento a los automóviles que cumplen una función o un servicio destinado a funciones públicas, habilitándosele exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el



estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieren, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general de tránsito (ambulancias, policías, bomberos, ANDE, ESSAP, etc);-----

DISCAPACITADOS: las personas con discapacidad tienen derecho a hacer uso gratuito del estacionamiento. Para el ejercicio del derecho mencionado el interesado debe registrarse en el sistema de estacionamiento medido, acreditar en forma fehaciente su domicilio, la propiedad del automotor en cuya cedula figure la misma dirección probada y poseer sus tributos municipales al día.-----

FRENTISTAS: tienen una franquicia especial de estacionamiento los frentistas (casas de familias y edificio de departamentos), que no poseen garaje, que prueban en forma fehaciente su domicilio de la propiedad del automotor en cuya habilitación de rodado de la municipalidad de Encarnación o cedula verde, figure la misma dirección probada y poseen sus tributos municipales al día. La exoneración se otorga para estacionar máximo dos vehículos exclusivamente dentro de las dos cuadras sobre la misma calle o transversal de su domicilio, circunstancia que se debe hacer constar en la autorización pertinente.-----

ART. 22º) **ESTACIONAMIENTO RESERVADO:** La autorización para estacionamiento reservado se regirá por la ordenanza pertinente, debiéndose garantizar que los mismos no superen, por cuadra y vereda, el 10% (diez por ciento) del total de espacios disponibles para estacionamientos convencionales. Los casos anteriores al dictado de la presente ordenanza que superen el porcentaje mencionado podrán renovarse, siempre y cuando lo haga el titular inicial del beneficio. Una vez fenecido el plazo y no realizada la solicitud de renovación, el Municipio se abstendrá de autorizar estacionamientos reservados en cantidad superior a la del presente artículo.-----

ART. 23º) **ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE ESCOLAR:** La autoridad de aplicación debe determinar, asignar y demarcar frente a los establecimientos escolares los lugares en que pueden estacionar los vehículos de transporte escolar autorizados por el Ejecutivo Municipal. Los mismos se encuentran exonerados del pago por estacionamiento siempre y cuando se encuentre en el horario de ascenso y descenso de estudiantes.-----

ART. 24º) **AMBULANCIAS:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar espacios destinados a estacionamiento exclusivo de ambulancias debiendo asimismo reglamentar su debida demarcación y señalización.-----

ART. 25º) **ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS:** La autoridad de aplicación debe establecer las áreas de estacionamiento exclusivo para bicicletas y moto vehículos, distribuidas dentro de la zona de control, de acuerdo a la ordenanza vigente, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, los cuales son libres del pago de estacionamiento medido. Las mismas no abonarán valor alguno en concepto de estacionamiento.-----

ART. 26º) **USO DE CONTENEDORES:** Está expresamente autorizada la utilización de contenedores para depósito temporal de materiales de construcción, los cuales pueden ser colocados en la vía pública, conforme las disposiciones de la reglamentación vigente. Se encuentra también autorizada la instalación de contenedores para el depósito de residuos sólidos domiciliarios.

ART. 27º) **PARKLETS:** No se considerará, a los efectos de la presente ordenanza y lo dispuesto en el artículo 22, como disminución de la cantidad de espacios para estacionamiento reservado. --

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ART. 28º) **GRATUIDAD DE TRAMITES:** Los tramites de solicitud de los beneficios mencionados en la presente ordenanza son totalmente gratuitos y deben tener pronto despacho, para su efectivo uso y goce. También son gratuitos todos los trámites de registro a las plataformas de uso del servicio.-----

ART. 29º) **COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
 Secretaria General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
 Presidente Junta Municipal

ENCARNACION, 07 de Diciembre de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
 Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
 Intendente Municipal